

Artículo 1.- La Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer, Ser, Saber Crear) adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 2.- La Universidad Tecnológica establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del estudiante.

Artículo 3.- Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;
- II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje, y
- III. Que el personal docente, Directores de Carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

Artículo 4.- Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad Tecnológica a través de las reuniones académicas.

Artículo 5.- La Universidad Tecnológica establece como tipo de evaluación la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada curso, para la aplicación de medidas correctivas oportunas, por lo menos cada quince días.

Artículo 6.- Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en tres resultados parciales y uno final; entregándose las primeras a los Directores de Carrera y la final a Servicios Escolares, según tiempos que establezca el Calendario Escolar de la Institución.

Artículo 7.- Los resultados de las evaluaciones en la Universidad Tecnológica se expresan en números enteros, en una escala de cero a cien, siendo setenta la mínima aprobatoria.

Artículo 8.- El lapso que abarque cada periodo evaluativo estará fijado en el calendario de actividades académicas correspondiente.

Artículo 9.- Si la calificación mensual obtenida es menor de setenta, se aplicarán acciones de recuperación, que consistirán en apoyar a los estudiantes de manera individualizada fuera del horario regular.

Artículo 10.- La calificación final de cuatrimestre se obtendrá de las evaluaciones aplicadas por el profesor, durante la evaluación formativa y de recuperación aplicadas durante el periodo correspondiente.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 11.- El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de su evaluación final, al Director de Carrera correspondiente, al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores para su posible reconsideración.

Artículo 12.- El estudiante que no haya acreditado una asignatura en el curso normal, tendrá, por única vez, la oportunidad de acreditarla presentando un examen extraordinario, el cual se aplicará en el periodo establecido en el calendario escolar. Para poder presentar examen extraordinario se deberá contar por lo menos con un 80% de asistencia a clases de la asignatura en cuestión y no adeudar cantidad alguna a la Institución.

Artículo 13.- Si un estudiante, después de esta oportunidad, vuelve a obtener calificación reprobatoria, causara baja definitiva de la Universidad Tecnológica.

Artículo 14.- Un estudiante solo podrá presentar como máximo dos exámenes extraordinarios en un cuatrimestre. En caso de reprobador más de dos asignaturas en un cuatrimestre, causará baja definitiva de la Universidad Tecnológica automáticamente.

Artículo 15.- Los resultados de los exámenes extraordinarios deberán ser asentados en sus respectivas actas con la firma del examinador y del Director de Carrera, debiendo ser turnadas a Servicios Escolares para su certificación, en el plazo estipulado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica.

ACTUALIZADO POR:	REVISADO POR:	Vo. Bo.	SELLO DE VALIDACIÓN
LIC. FRANCISCO GERARDO MENDOZA ZAMARRIPA Abogado General	DR. ROGELIO BANDA SORIA Director de División de Carreras	LIC. JUAN RAFAEL ZUBIAGA GAYTÁN Rector	

REGLAMENTO APROBADO EN LA IV SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, 10 DE OCTUBRE DEL 2001.